



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, NÚMERO 002/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L M.I.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de marzo 2022, las partes celebraron el contrato No. 002/2022, relativo al arrendamiento de equipos de cómputo, para las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"**, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Oficina de Sistemas dependiente de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes montos:

MONTO TOTAL INCLUYA I.V.A.
\$121,000.00 M.N.

2. Que con fecha 31 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 06/2022, a través de la cual, el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, se autorizó la ampliación en el monto del contrato número 002/2022, de arrendamiento de equipo de cómputo, tal como quedó registrado en el oficio AD/106/2022 y, en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO HASTA, INCLUYE IVA	PORCENTAJE A AMPLIACIÓN	MONTO A AMPLIAR
Arrendamiento de equipo de cómputo	\$121,000.00	30%	\$36,300.00

3. Que el presente Convenio Modificatorio, tiene sustento legal en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de bienes, arrendamiento o servicios no rebasa el 30% del monto o cantidad o volúmenes establecidos originalmente

pág. 1

Juan Abdo
RFF



en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos, o servicios, sea igual al pactado originalmente, por lo que se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, motivo por el cual, se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. **"LAS PARTES"**, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y las cláusulas descritas en el Contrato número 002/2022 de fecha 1 de marzo de 2022, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- III. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **8230-14-002-101-3231-1**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan la modificación del contrato 002/2022, misma que es correspondiente a una ampliación del monto, contrato que es relativo al arrendamiento de equipo de cómputo, para las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

CONCEPTO	MONTO HASTA, INCLUYE IVA	PORCENTAJE A AMPLIACIÓN	MONTO A AMPLIAR
Arrendamiento de equipo de cómputo	\$121,000.00	30%	\$36,300.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **"EL INSTITUTO"**, se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, un incremento hasta un monto de **\$31,293.00 pesos (Treinta y un mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$36,300.00 (treinta y seis mil trescientos pesos 00/100 m.n.).



Cantidad mensual a pagar hasta un monto de **\$15,646.50 pesos (Quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total de **\$18,150.00 pesos (Dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO, HASTA	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL
002/2022	\$121,000.00	\$36,300.00	\$157,300.00

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número 002/2022, relativo al arrendamientos de equipo de cómputo, solicitado por la Oficina de Sistemas, dependiente de **"EL INSTITUTO"**, se ratifican los mismos.
- **"EL INSTITUTO"**, designa como persona de contacto al administrador del contrato, la **ING. AIDEE ABILENE RODRÍGUEZ ATILANO**, Jefa de Oficina de Sistemas, dependiente de **"EL INSTITUTO"**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el precio unitario por servicios devengados; la contraprestación será pagada a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos. Los comprobantes (facturas), deberán ser entregados en el lugar que ocupa la Oficina de Compras dependiente de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136**, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o de manera digital a los siguientes correos: gilbertoivanm@gmail.com, denyz_86@hotmail.com (factura en PDF. y archivo HTML).

Los pagos de los servicios efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**. En su caso, el **"EL INSTITUTO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

A fin de que **"EL INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMC080607JU3	Av. Homero No. 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del **10% (diez por ciento)** del monto total o máximo del contrato incluido el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 3,630.00 M.N. (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía,

Juan Pablo

R



fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previa petición de **"EL PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del **10% (diez por ciento)** del monto total o máximo del contrato, incluido el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 3,630.00 M.N. (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

SEXTA. DURACIÓN. "LAS PARTES", convienen que la duración del contrato 002/2022, será, al 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su

Juan Abdo
R



interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

NOVENA. Con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DE 2022.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"

C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CAPER
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.
DE R.L M.I.

C.